

llos otros como la radio o los nuevos servicios que pudieran surgir en la continua evolución que opera en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

ARTICULO 7.º

1.—El marco de formación y generación de contenidos se desarrollará en dos fases:

- Fase primera: Proporcionar la necesaria formación a los asesores de las nuevas tecnologías de los Centros de Profesores y Recursos, para su posterior extensión al resto del personal docente de nuestra región.
- Fase segunda: La generación de contenidos didácticos o pedagógicos por el propio personal docente que dará lugar a un aprovechamiento óptimo de las potencialidades que permite el marco tecnológico de la Red Tecnológica Educativa (RTE) de Extremadura.

2.—Lo señalado en el párrafo anterior culmina en la creación de un portal educativo y de un canal televisivo que permite la distribución de los contenidos didácticos en nuevos soportes tecnológicos, para la mejora de la calidad de la enseñanza en nuestro sistema educativo.

ARTICULO 8.º - Los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Red Tecnológica Educativa (RTE) de Extremadura, se encontrarán incluidos en las correspondientes dotaciones presupuestarias anuales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 178/2001, de 20 de noviembre, por el que se amplían determinados plazos y se modifica el Decreto 210/2000, de 10 de octubre, por el que se convocan programas ayudas para la realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a la Universidad de Extremadura.

Mediante Decreto 210/2000, de 10 de octubre (D.O.E. núm. 120, de 17 de octubre de 2000), se hizo pública la convocatoria de programas ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a la Universidad de Extremadura.

En el artículo 10.2 de la citada convocatoria se establecía, entre las obligaciones de los beneficiarios que, con posterioridad al abono de la ayuda concedida y antes del 30 de noviembre de 2001, deberían haber ejecutado el proyecto y/o producto.

A la vista de la complejidad de los proyectos a realizar, así como que la citada convocatoria se resolvió mediante Orden de 28 de diciembre de 2000 (D.O.E. núm. 152, de 30 de noviembre de 2000), como de la circunstancia del retraso de la percepción de la ayuda por causas ajenas a la voluntad de los beneficiarios, el plazo real del que disponían los beneficiarios de las ayudas para ejecutar los proyectos era muy escaso, planteándose graves problemas a los mismos para poder proceder, con plenas garantías, a su ejecución antes del 30 de noviembre de 2001, haciéndose necesario, por tanto, proceder a la ampliación del plazo de ejecución.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 49, dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá acordar una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Por otra parte, ampliados los plazos señalados en el artículo 10.2.b) y c) del Decreto 210/2000, de 10 de octubre, se hace necesario por motivos presupuestarios establecer un plazo límite para la justificación del 33% del importe concedido y el consiguiente abono del 67% restante.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 54.2 y 3 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de las Consejerías de Economía, Industria y Comercio y Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno

de la Junta de Extremadura, en su sesión de 20 de noviembre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO: Se amplían los plazos establecidos en el artículo 10 apartados 2.b) y 2.c) del Decreto 210/2000, de 10 de octubre, por el que se convocan programas ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a la Universidad de Extremadura, en siguientes términos:

- a) La fecha indicada para la ejecución del proyecto y/o producto, esto es; antes del 30 de noviembre de 2001, se amplía hasta el día 15 de abril de 2002.
- b) En cuanto a la fecha límite para la presentación por los beneficiarios de estas ayudas en la Dirección General de Sociedad de la Información, de una memoria final donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, fijada el día 15 de marzo de 2002, se amplía la misma hasta el día 5 de mayo de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Se modifica el apartado 1.b) del artículo 11 del citado Decreto, cuya nueva redacción será la siguiente:

«Una vez justifiquen el primer 33% del importe concedido, de conformidad con lo dispuesto en el número tres del artículo anterior y, con una fecha límite del 30 de noviembre de 2001, se procederá al pago del segundo 67% del importe concedido».

Mérida, a 20 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de noviembre de 2001, que regula la convocatoria pública de concesión de las becas del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» para el año 2001.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura se establece la com-

petencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura, con la colaboración del Comité Olímpico Español, ha puesto en marcha las actuaciones integradas en el Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» cuyo objetivo principal es elevar el nivel de los deportistas de Extremadura incluidos en este programa para su incorporación a los correspondientes equipos nacionales olímpicos. Motivado por la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2001 y apertura del ejercicio 2002, el traspaso de la contabilidad en pesetas a euros y la información a suministrar del ejercicio 2001 se establece la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992. En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de becas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto de la Convocatoria

La presente Orden tiene por objeto regular, en el desarrollo del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura». La concesión de becas a deportistas extremeños/as que practican modalidades deportivas Olímpicas para el año 2001.

A tal fin el Programa será financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y las Empresas Patrocinadoras destinando un total de 16.000.000 de pesetas (96.161,94 euros) de la siguiente forma:

La Junta de Extremadura aporta 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros) con cargo a la aplicación 17.06.457-A.481 Código Proyecto: 2001.17.06.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

Las Empresas Patrocinadoras destinan un total de 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros) con cargo a su aportación privada.

ARTICULO 2.º - Nivel de becas y cuantías

Se establecen tres niveles de becas dentro del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura»: